



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-299-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, Soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-19317** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1936-00147**, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "**LA CONTRATANTE**" por una parte y por la otra **MARCO ALBERTO LEZAMA HERNANDEZ** quien es mayor de edad, de nacionalidad Mexicana, Lic en Actuaría, con domicilio en Medellín-Colombia, con Pasaporte número **G38597524**, quien actúa en su condición personal y que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará "**EL CONFERENCISTA**", las partes contratantes manifiestan, que han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato que se sujetará bajo las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el Fideicomiso **FINA 2** y se hace necesario contratar los servicios profesionales especializados de **EL CONFERENCISTA** con el propósito de prestar sus servicios en los "**EVENTOS I7DAY**" que se llevara a cabo en diferentes ciudades del país, coordinado por el IHCIETI.- **ALCANCES DE LA CONFERENCIA: "EL CONFERENCISTA"** manifiesta que por medio del presente contrato, compromete su esfuerzo y capacidad normal de trabajo a favor de "**LA CONTRATANTE**", mismo que tendrá impacto tanto nacional como internacional, promoviendo en los jóvenes de diferentes ciudades de Honduras capacitados virtualmente en la cultura innovadora y el espíritu emprendedor para contribuir al desarrollo del país, mismo que tendrá como alcance lo siguiente: 1. Impartir horas de capacitaciones virtuales en temas de emprendimiento desarrollar una conferencia Magistral en a jóvenes de diferentes ciudades de Honduras, las cuales no excederán en su total a más de 10 horas, para generar enlace, conocimientos, destrezas y valores que permitan a los participantes desarrollar al máximo su potencial. 2. Asesorar durante las capacitaciones virtuales a los jóvenes por medio de consultas. 3. Avalar la participación de los

jóvenes que completen las capacitaciones, mediante la firma del certificado de participación que emita el instituto. 4. Apoyar la difusión de las capacitaciones mediante el compartir en sus redes sociales las artes promocionales y la grabación de un video de 30 segundos para invitar a los jóvenes. 5. Otorgar entrevistas al Departamento de Comunicaciones del IHCIETI para su divulgación posterior. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La cuenta que se afectará será el Objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “FINA2”. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** Se establece de común acuerdo, que el valor por los servicios profesionales prestados por “EL PROFESIONAL” será de \$ 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS) en honorarios profesionales, el cual se pagará su equivalente en Lempiras al tipo de cambio de la fecha en que se realice el pago. El “CONTRATANTE” retendrá el 25% que equivale a \$1,125.00 (MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES AMERICANOS) del Impuesto Sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta, siendo un monto total de \$ 5,625.00 (CINCO MILSEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES AMERICANO), asimismo, el IHCIETI, asumirá los gastos y comisiones que se generan al momento de realizar las transferencias que se pagara en dos cuotas, efectuándose la primera cuota, una vez realizada la suscripción de contrato y entregado Plan de Trabajo que incluya temario y cronograma de actividades, la segunda cuota se realizara una vez entregado el informe final debidamente autorizado por la autoridad competente, a la cuenta ABA: 067011456, Dirección del Banco: Helm Bank USA - 999 Brickell Ave. Miami, Florida. CP 33131, Número de cuenta bancaria: 1050163271. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y DURACIÓN DE LA CONFERENCIA:** “EL CONFERENCISTA”, prestará los servicios en base a los términos del presente Contrato en el período comprendido del 20 de octubre al 31 de diciembre de 2021. **CLAUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** “LA INSTITUCION” designa para dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato a la Coordinación de Fomento a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IHCIETI, siendo la responsable de coordinar y facilitar el desarrollo de las actividades, así como recepcionar la documentación requerida a ser entregados por “EL CONFERENCISTA”. Por su parte “EL CONFERENCISTA” se obliga a cumplir con el producto final de la conferencia que se llevará a cabo en diferentes ciudades del País. la cual es coordinada por el IHCIETI. **CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** “EL CONFERENCISTA”, se obliga en la prestación de sus servicios a mantener la más estricta reserva de todos y cada uno de los datos proporcionados por “LA INSTITUCIÓN” o que maneje y conozca a consecuencia de la prestación de sus servicios, así como de no divulgar el resultado del presente contrato sin el consentimiento y autorización de “LA INSTITUCIÓN”. Por ende, queda prohibido a “EL CONFERENCISTA” proporcionar información a toda persona, natural o jurídica que no sean los enlaces que ha designado “LA INSTITUCIÓN” o el personal involucrado en la prestación de los servicios mencionados. **CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o

v. indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, renunciando **“EL CONFERENCISTA”** a cualquier otra jurisdicción. **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados y que, por tenerlo así convenido, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, a los 20 días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Institución



COMITÉ ESCUELA TEGUCIGALPA, HONDURAS
SUB-DIRECCION



Marco Alberto Lezama Hernández
El Conferencista